



Instituto de Crédito Oficial

### **Información de cancelación anticipada de operaciones Línea ICO Empresas y Emprendedores 2019**

El cliente podrá realizar la amortización anticipada facultativa de la financiación en las fechas y términos que se acuerden con la Entidad de Crédito en su contrato.

Si en el contrato no se regulara expresamente en qué fechas puede efectuar el cliente la cancelación, se entenderá que puede realizar en cualquier fecha que elija.

Con carácter general, se imputará una comisión de 1% sobre el importe cancelado para operaciones formalizadas a tipo fijo. Para las operaciones a tipo variable, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación, se aplicará la siguiente comisión:

<b>VIDA RESIDUAL</b>	<b>COMISIÓN</b>
Más de 10 años	0,80%
De 6 a 10 años	0,40%
De 3 a 5 años	0,15%
Entre 1 y 2 años	0,05%

No se aplicarán las comisiones mencionadas en el párrafo anterior a las operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, en cuyo caso la comisión a aplicar será la siguiente:

- un 0,50% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce durante los 5 primeros años.
- un 0,25% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce a partir del quinto año.

Cuando la operación de préstamo haya sido formalizada por un particular, su tipo de interés sea fijo, su importe sea inferior a 75.000 euros y se haya destinado a la rehabilitación de vivienda, se encontrará dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2011, de contratos de crédito al consumo, la comisión a aplicar será la siguiente:

- un 1% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce cuando la vida residual de la operación sea superior a un año
- un 0,50% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce cuando la vida residual de la operación sea igual o inferior a un año.

En el caso de que el cliente sea un particular que se ampare al derecho del desistimiento, según lo regulado en la Ley 16/2011, no se le podrá aplicar penalización alguna.